CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Contrato No.:	**SA-UMCITI-001-2021**
Entidad Contratante:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI**
Nit.:	**900744914-4**
Contratista:	**COLOMBIA MAS TV SAS**
NIT	**900544861-4**
Representante legal	**Jairo Gómez Gaona**
Identificación	**19.367.871 expedida en Bogotá**
AHILIZ ROJAS RINCON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.080.510 expedida en Soata, en su calidad de directora de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación- UMCITI, nombrada mediante Decreto Municipal No. 0283 del 03 de julio de 2025 facultado para celebrar el presente contrato según Acuerdo Municipal No. 035 del 12 de diciembre de 2012 en el artículo 13, numeral 8, y según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 por una parte, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se llamará **UMCITI** y por la otra, **COLOMBIA MAS TV SAS,** identificada con NIT 900544861-4, representada legalmente por Jairo Gómez Gaona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.367.871 expedida en Bogotá, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:	
1. OBJETO:	**“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA, OPERADO LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA, PARA DIECIOCHO (18) ZONAS WI-FI DE PROPIEDAD DE LA UMCITI UBICADAS EN VEREDAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año. Durante dicho término, el contratista deberá realizar la activación del servicio de acceso a Internet en las dieciocho (18) Zonas de Acceso al Ciudadano, así como garantizar la prestación continua del servicio y la ejecución de los mantenimientos preventivo y correctivo conforme a las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso. PARÁGRAFO. -Una vez cumplidos los requisitos, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato deberán suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, posteriormente el supervisor deberá cargarla en la plataforma SECOP II.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga la **UMCITI** en virtud de este **CONTRATO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará el rubro 2.3.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000021.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**Obligaciones Generales:** **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **6.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **7.** Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. **8.** El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. **11.** El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. **12.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta económica presentada por el contratista. **13.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **14.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. **15.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada a la UMCITI, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **16.** Mantener operativo el servicio durante el tiempo de contrato a partir de la fecha de instalación y puesta en servicio del servicio de internet en cada punto. **17.** Prestar soporte técnico durante el tiempo del contrato de servicio de internet.

	18. Presentar el informe mensual del uso de las ZONAS WI-FI **19.** Proveer en préstamo todos los equipos de comunicación (CPE, ONT, KIT SATELITAL entre otros). **20.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **Obligaciones Específicas:** **1.** Disponer de los recursos físicos, materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para desarrollar el contrato en el tiempo y conforme a las especificaciones de calidad, técnicas, tecnológicas y de calidad exigidas. **2.** Cumplir a cabalidad cada una de las condiciones técnicas y del servicio requerido **3.** Disponer del equipo de trabajo que sea necesario para llevar a cabo adecuadamente el objeto del contrato. **4.** Aportar toda su capacidad y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de modo que se garantice la calidad del servicio. **5.** Atender las solicitudes de la UMCITI para la instalación de red y servicio de Internet **6.** Dar cumplimiento al tiempo de entrega establecido por el Supervisor del Contrato de la UMCITI. **7.** Suministrar los servicios objeto del contrato, de conformidad con las características técnicas y especificaciones del anexo técnico, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **8.** Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión en el marco del contrato y que estén en estrecha relación con las actividades contratadas. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. **9.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. **10.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables **11.** Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y

	dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **14.** Contar con dos cuadrillas para atender soportes correctivos antes de 12 horas de evidenciada una falla en el servicio de las Wi-Fi.
5. OBLIGACIONES DE LA UMCITI:	**1.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el operador para cumplir con la finalidad del contrato. **2.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **3.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **7.** Autorizar al contratista realizar las adecuaciones necesarias a los espacios objeto del contrato, con el fin de se pueda usar adecuadamente para el fin requerido. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **9.** Las demás que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a su naturaleza y que sean concertadas entre las partes.
6. VALOR:	El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es por la suma de presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($89.998.272,00),** valor que incluye IVA y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.
	El valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales, mes vencido, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe de conectividad y de asistencias técnicas realizadas por el contratista. Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura correspondiente y del informe técnico mensual de operación, el cual deberá incluir como mínimo: consumo del ancho de banda, capacidad contratada, número de usuarios conectados por cada zona Wi-Fi, estadísticas de tráfico y demás indicadores de uso del servicio. **a.** El pago se realizará una vez el supervisor verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y autorice la respectiva acta. Todos los desembolsos están sujetos a la previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato, del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los objetivos contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro

	respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El pago solo se efectuará, siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al mes, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato y Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
7. GARANTÍA:	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS** En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la UMCITI determina exigir póliza única de cumplimiento para el mismo, con las siguientes especificaciones:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	X		diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

	Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad.	x		200 SMLV	POR LA DURACION DEL CONTRATO.

8. SUPERVISOR:	Será ejercida por intermedio de la directora de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI y/o quien haga sus veces, así mismo se designará mediante acto administrativo un apoyo a la supervisión que será ejercido por un profesional contratista Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **g).** Suscribir Acta de Inicio, Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción y Acta de Liquidación. **h).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **i).** Proyectar y suscribir junto con la **CONTRATISTA**, las actas del contrato. **j).** Recomendar la suscripción de adicionales o modificatorios, si a ello hubiere lugar, previa la debida y detallada sustentación. **k).** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la **UMCITI**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales

	y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con el Área de Presupuesto, el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la **UMCITI. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten con el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por la **UMCITI** y un representante del **CONTRATISTA**.
9. INDEMNIDAD:	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la **UMCITI** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
10. RIESGOS:	La **UMCITI** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
13. MULTAS:	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual la **UMCITI** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a la **UMCITI** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la **UMCITI** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
14. CLAÚSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este

	Contrato adquiere, la **UMCITI** podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra la **UMCITI** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** autoriza a la **UMCITI** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si los hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
15. CADUCIDAD:	La **UMCITI** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
16. RELACIÓN LABORAL:	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y la **UMCITI** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA.**
17. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
19. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación amigable, composición y transacción.
20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la **UMCITI** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la **UMCITI**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **UMCITI**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
23. LIQUIDACIÓN:	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran.
24. RÉGIMEN LEGAL:	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
25. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa poscontractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la certificación de parafiscales por parte del contratista.
27. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
28. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS:	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada del **CONTRATANTE** y de los usuarios del servicio, el **CONTRATISTA** se obliga como **ENCARGADO DE LOS DATOS** a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la Ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que el **CONTRATISTA** incumpla la obligación como **ENCARGADO** de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer el **CONTRATANTE**. De esta manera las partes

	acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación del **CONTRATANTE**, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por el **CONTRATISTA** a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por **SUPERVISOR** y/o **RESPONSABLE DEL ÁREA RESPECTIVA**. El **CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad del **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO.** Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a dejar y mantener libre e indemne al **CONTRATANTE** de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra el **CONTRATANTE** por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo el **CONTRATISTA** hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra el **CONTRATANTE** y obligándose a reembolsar a **CONTRATANTE** el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es el **CONTRATISTA.**
29. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** La **UMCITI**, en la Calle 18 No. 10-74 Piso 2 ubicada en el centro de la ciudad de Tunja. **b)**. El **CONTRATISTA**, en la calle 11 No. 6ª – 56 oficina 202, de la ciudad de Bogotá, teléfono 79454074, 30028815445, E-mail: administrativa@colombiamastv.com.co

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Diana Lombano